

*Seudico*

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO  
(1338)

**REF.: Establece la obligatoriedad de uso del "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)" a partir del 19 de diciembre de 2016, para el registro de asistencia de los/as participantes a los cursos de capacitación ejecutados por los organismos técnicos de capacitación, OTEC, e internamente por las empresas, en materia de franquicia tributaria y Programa Aprendices, y establece periodo de prueba del mismo, entre el 1 y 18 de diciembre de 2016, para organismos técnicos de capacitación que indica.**

5477

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 01 DIC. 2016**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que corresponde al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo supervigilar los programas de capacitación que desarrollan las empresas contribuyentes de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta y autorizar y fiscalizar el uso de los incentivos (programas) y subsidios establecidos en la Ley N°19.518 y sus reglamentos.

2.- Que para dar cumplimiento a lo anterior, este Servicio Nacional ha desarrollado un libro de clases electrónico, que permitirá, entre otros, el registro diario de la asistencia de los/as participantes que asistan a los cursos de capacitación ejecutados a través de organismos técnicos de capacitación (OTEC) o por las empresas internamente, con cargo a la franquicia tributaria consignada en el artículo 36 de la Ley N°19.518, así como también, en el marco del Programa Aprendices que consagra el artículo 57 del Estatuto de Capacitación y Empleo, el cual se ha dispuesto su uso de carácter obligatorio a partir del 19 de diciembre de 2016.

3.- Que en tal sentido, este Servicio Nacional ha considerado indispensable, para asegurar el correcto funcionamiento del nuevo sistema, establecer un período de prueba de carácter obligatorio entre el 1 y 18 de diciembre de 2016, para determinados OTEC y cursos, suprimiéndose en consecuencia, a partir del 19 de diciembre de 2016 el uso de cualquier otro sistema de registro de asistencia distinto al que se establece a través del presente acto.

4.- La Providencia N°538 de 25 de noviembre de 2016, del Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, a través de la cual solicita al Departamento Jurídico dictar acto administrativo que disponga la obligatoriedad del Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE) y periodo de prueba del mismo, indicando al efecto, las especificaciones que el mismo deberá considerar.

**VISTO:**

Lo consignado, y lo preceptuado en los artículos 83, letras f) y g) de la ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere al artículo N°85, N°5 de la Ley N°19.518.

## RESUELVO:

1.- Establécese a contar del **19 de diciembre de 2016**, la obligatoriedad del uso del **“Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”**, para los diversos organismos técnicos de capacitación (OTEC) y para las empresas que ejecutan internamente cursos de capacitación al amparo de la franquicia tributaria consignada en el artículo 36 de la Ley N°19.518, así como también, en el marco del Programa Aprendices, que consagra el artículo 57 del Estatuto de Capacitación y Empleo, que se encuentren en ejecución o inicien a partir de esta fecha.

2.- Establécese periodo de prueba del “Nuevo Libro de Clases Electrónico”, entre el **1 y 18 de diciembre de 2016**, para los siguientes organismos técnicos de capacitación (OTEC), respecto de los cursos que se encuentren en ejecución o inicien a partir de esta fecha, que serán definidos en su oportunidad por la Unidad de Administración de Franquicia Tributaria, dependiente del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas:

N°	Rut OTEC	Razón Social OTEC
1	76.421.320-3	Capacitación Usach Compañía Limitada
2	76.180.912-1	Santo Tomás Educación Continua Limitada
3	60.910.000-1	Universidad de Chile
4	75.998.240-1	Fundación de Capacitación Sofofa
5	72.754.700-2	Fundación Instituto Profesional Duoc UC
6	81.698.900-0	Pontificia Universidad Católica de Chile
7	79.828.370-7	Sprint Consultores S.A.
8	76.485.420-9	Instituto Chileno Británico de Cultura Capacitación S.A.
9	76.033.021-3	Escuela de Capacitación de Oficios Supermercadistas Limitada
10	82.920.700-1	Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux
11	78.527.800-3	Jorge Molina y Compañía
12	76.450.050-4	Capacita S.A.
13	65.080.206-3	Escuela Tecnológica de la Construcción

3.- Se deja constancia que los organismos técnicos de capacitación previamente individualizados, han sido seleccionados para el periodo de prueba del nuevo sistema, en atención a que los mismos fueron capacitados en su uso por parte de este Servicio Nacional.

4.- El Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE) consiste en un sistema que utilizando un servicio de verificación de identidad biométrica, permite el control de asistencia y el llenado del libro de clases para cursos de capacitación que da cuenta el numeral anterior.

5.- Las empresas y organismos técnicos de capacitación (OTEC), en su calidad de usuarios del sistema, deberán contar para la operatividad del sistema, con lo siguiente:

### Hardware:

- Memoria RAM: 1 GB
- Procesador: Pentium 4 o superior.
- Se requiere que exista la unidad C para realizar la instalación.
- Espacio en Disco Duro: 20 GB

### Software:

- Sistema Operativo Windows: Windows (se ha testado bajo Windows XP, Windows 7 32bits y 64bits).
- .Net Framework 4.5
- Java Runtime Edition
- Driver Lector Biométrico U.Are.U 4500

6.- Dejase constancia que a partir del **1 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017**, los usuarios del sistema deberán registrar paralelamente la asistencia en el “Nuevo Libro de Clases Electrónico” y en los libros de clases manuales, que al efecto ponga a disposición este Servicio Nacional. Lo anterior, a fin de asegurar el resguardo del registro de asistencia, y permitir posteriormente la correcta liquidación de las acciones de capacitación.

7.- Para efectos de proceder a las liquidaciones de las acciones de capacitación en materia de Franquicia Tributaria y Programa Aprendices, los organismos técnicos de capacitación y empresas, según corresponda, deberán emitir certificados manuales de asistencia en los siguientes casos:

a) Periodo de prueba: cursos que al 1 de diciembre de 2016 se encuentren en ejecución o iniciándose.

b) Obligatoriedad Uso LCE: Cursos que al 19 de diciembre de 2016 no hayan generado certificado de asistencia por acciones concluidas o que, se encuentren en ejecución.

El contenido de los certificados manuales de asistencia, podrá ser supervisado o fiscalizado por este Servicio Nacional, para verificar la validez de la información.

8.- Será de exclusiva responsabilidad de las empresas y los OTEC el uso del sistema electrónico que da cuenta la presente resolución, de modo tal, que su no uso en los términos dispuestos en el presente acto, facultan a este Servicio Nacional para aplicar las sanciones establecidas en la normativa vigente.

9.- Dejase sin efecto parcialmente, a partir del 1 de diciembre de 2016, la Resolución Exenta N°4853 de 20 noviembre de 2015, manteniéndose a partir de esta fecha vigente íntegramente el Resuelvo N°3 de la misma, el cual se aplicará a la asistencia registrada por los usuarios con anterioridad a la entrada en vigencia del “Nuevo Libro de Clases Electrónico”, que por el presente acto se establece.

10.- En uso de sus facultades, este Servicio Nacional, podrá impartir las instrucciones para el correcto y eficaz funcionamiento del sistema.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL [WWW.SENCE](http://WWW.SENCE)**



**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

*[Handwritten signatures]*  
ATA/GPJ/LUR/JMD/LSM/NAT  
**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes.

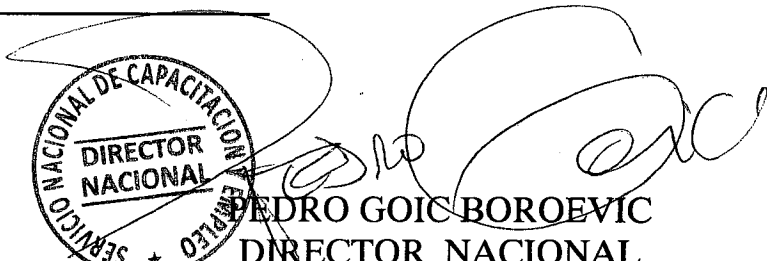



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 5477 de 01 DIC. 2016 de diciembre de 2016.

Mediante Resolución Exenta N° 5477 de 01 DIC. 2016 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, establece la obligatoriedad de uso del “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)” a partir del 19 de diciembre de 2016, para el registro de asistencia de los/as participantes a los cursos de capacitación ejecutados por los organismos técnicos de capacitación, OTEC, e internamente por las empresas, en materia de franquicia tributaria y Programa Aprendices, y establece periodo de prueba del mismo, entre el 1 y 18 de diciembre de 2016, para organismos técnicos de capacitación que indica.

Santiago, 01 DIC. 2016

  
  
PEDRO GOIC BOROEVIC  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

